

EJECUTIVO No. 541744089001-2022-00048-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a memorial enviado por el doctor OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ en su calidad de representante legal para asuntos jurídicos de la sociedad AGROPAISA S.A.S.(Visto a Doc. 71 del expediente digital), en el que se solicita la terminación del proceso pago total de la obligación , los intereses, costas y demás gastos del proceso y asimismo solicita ordenar el levanta miento de las medidas cautelares practicadas.

Por lo tanto, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADA la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Oficiese.

TERCERO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR, el desglose de los documentos anexos a la demanda (pagarés), entréguesele a la parte demandada, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 116 del C. G. del P;

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVESE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., 06 de julio de 2023, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario